



DECRETO ALCALDICIO No.6-2016
(De 17 de marzo de 2016)

Que reforma el Artículo Primero del Decreto Alcaldicio No. 1490 de 2014, que establece la ruta del Ciclocarril Temporal y dicta medidas para la seguridad en la ruta.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1490, de 31 de julio de 2014 se estableció la ruta del Ciclocarril Temporal desde la Estatua Morelos recorriendo la Vía Cincuentenario, siguiendo por Vía Israel, hasta llegar a Multicentro y terminando en la Cinta Costera III;

Que la instauración de la Ciclovía Recreativa ha logrado acumular la suma en total de más de 10 mil integrantes cada domingo;

Que por motivo al auge recibido por la puesta en práctica del Ciclovía Recreativa en la ciudad de Panamá, se hace necesario extender la ruta para beneficios de toda la comunidad;

Que la Administración Municipal debe promover la práctica del deporte del ciclismo en el distrito, como vía para contribuir a la salud física, la recreación colectiva y la unidad familiar;

Que de acuerdo al numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del distrito dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 243 de la Constitución Política de la República, los Alcaldes deben promover el progreso de la comunidad municipal asentada en el distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto Alcaldicio No.1490 de 2014, queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece la ruta del Ciclocarril Temporal, desde el estadio Maracaná hasta la rotonda de Panamá la Vieja.

La ruta del Ciclocarril Temporal ocupará un paño de estas vías destinado al uso exclusivo de bicicletas.

La ruta del Ciclocarril Temporal se realizará todos los domingos

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto modifica el Artículo Primero del Decreto Alcaldicio No.1490 de 31 de julio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Decreto Alcaldicio No.6-2016
De 17 de marzo de 2016
Página No.2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Alcalde del Distrito de Panamá,



JOSE BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,



GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.